

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 072-2020-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01083060) recibida el 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual la señora REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLÁN, Maestra en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita la inclusión de su apellido de casada en la Diploma del Grado Académico de Maestro.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 067-2016-CU del 14 de julio de 2016, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN, en el Proceso de Admisión 2016-A;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1486-2019-D-ORAA del 20 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 316-2019-SEC/ST-ORAA del 19 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 067-2016-CU del 14 de julio de 2016, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN;

Que, mediante Resolución N° 100-2019-CU-GM del 01 de agosto de 2019, se le confirió el Grado Académico de Maestro en Gerencia en Salud, el cual se encuentra registrado en el Libro IV, Folio N° 131, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN;

Que, obra en autos copia certificada de la Partida de Nacimiento, y copia de D.N.I. legalizado por un Notario Público de la recurrente donde figura como REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN DE PENADILLO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 033-2020-OAJ, recibido el 14 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 067-2016-CU del apellido de la estudiantes, corrección que se extiende al Título de Maestro en Gerencia en Salud, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar como "REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN DE PENADILLO";

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 013-OSG/UCR/2020 recibido el 22 de enero de 2020, informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se registra a la señora como REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN, debiéndose consignar como REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN DE PENADILLO conforme a su DNI que adjunta, por lo que considera rectificar su apellido;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; al Informe N° 316-2019-SEC/ST-ORAA y Oficio N° 1486-2019-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 19 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, al Informe Legal N° 033-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de enero de 2020, y al Informe N° 013-OSG/UCR/2020 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 22 de enero de 2020; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19, 25 y 26 del Código Civil; al Art. 201, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 067-2016-CU del 14 de julio de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del apellido de casada de la recurrente, Maestra en Gerencia en Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN DE PENADILLO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Maestro en Gerencia en Salud de la solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 01 de agosto de 2019, expedido en virtud de la Resolución N° 100-19-CU-GM, registrado en el Libro IV, Folio N° 131, en el extremo referido a la inclusión del apellido de casada de la recurrente, debiendo registrarse como: **REYNA MARGARITA CUEVA SANTILLAN DE PENADILLO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

Lic. César Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG-FCS,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.